

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 030-2018/SUNAT**

### **APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO DE LA OBRA: “IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA SUR DE LIMA METROPOLITANA (PIP 145653)”, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2016-SUNAT/8F0000**

Lima, 01 de febrero de 2018

#### **VISTOS:**

Las Cartas N° 002-2018-JS-JMA/SUNATZONASUR y 009-2018-JS-JMA/SUNATZONAZUR, mediante las cuales el Supervisor de Obra se pronuncia sobre la necesidad de la prestación adicional y la viabilidad de la solución planteada, respectivamente; el Informe Técnico N° 06-2018-SUNAT/8F3000 de la Coordinación de Estudios, el Informe Técnico N° 28-2018-SUNAT/8F4000 de la Coordinación de Ejecución de Proyectos, el Informe N° 15-2018-SUNAT/8F1000 de la Coordinación Administrativa y Financiera, y el Memorándum N° 01-2018-SUNAT/8F0000 de la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT; así como el Informe Legal N° 020-2018-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

#### **CONSIDERANDO:**

El numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

El Informe Legal N° 020-2018-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

En aplicación de los artículos 8 y 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según texto vigente antes de su modificación por Decreto Legislativo N° 1341; el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según texto vigente antes de su modificación por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Única Disposición

Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 respecto del Contrato N° 003-2017 LP N° 010-2016-SUNAT/8F0000 para la ejecución de la obra: *“Implementación del nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Sur de Lima Metropolitana (PIP 145653)”*, por la causal de deficiencias del expediente técnico, por el monto de S/ 8 788,91 (ocho mil setecientos ochenta y ocho y 91/100 soles) y el Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 5 485,23 (cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco y 23/100 soles), siendo que el monto total resultante a ser aprobado asciende a S/ 3 303,68 (tres mil trescientos tres y 68/100 soles), que equivale al 0,015% del monto del contrato original.

**Artículo 2.-** Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT proceda a notificar la presente resolución y el Informe Legal N° 020-2018-SUNAT/8E1000 al ejecutor de la obra, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA. (RUC N° 20277977509).

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT que remita copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.

Regístrese y comuníquese

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional